

MIGRACIÓN E IDENTIDADES TRANSNACIONALES: LUCHA POR LA IDENTIDAD TRANSLOCAL PUERTORRIQUEÑA

PONENCIA

*Yanira Reyes Gil**

I am two parts/a person
Boricua/spic
Past and present
Alive and oppressed
Given a cultural beauty
...and robbed of a cultural identity
(Poem "Here", Sandra María Esteves)¹

Cada puertorriqueña y puertorriqueño tiene al menos un miembro de su familia viviendo en los E.E.U.U., "familia allá afuera". Según el Censo del 2010, 3,725,789 puertorriqueños viven en la isla² mientras que 4,623,716 viven en los E.E.U.U.³ Esto significa que la mayor parte de la gente que se identifica como puertorriqueña o puertorriqueño vive fuera de la isla.

El perfil del migrante⁴ preparado por el Instituto de Estadísticas y presentado en febrero de 2011 presenta unas tendencias interesantes:

* Catedrática Asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Quiero agradecer la colaboración de la estudiante Danishia Santiago quien realizó investigación importante para la redacción de este artículo.

¹ Public Broadcasting Service, *Almost a woman*, http://www.pbs.org/wgbh/masterpiece/american-collection/woman/ei_poetry_esteves.html://www.pbs.org/wgbh/masterpiece/american-collection/woman/ei_poetry_esteves.html (accedido el 10 de abril de 2012).

² U.S. Census Bureau, *Resultados del Censo del 2010- Puerto Rico*, http://2010.census.gov/news/pdf/cb11cn120_pr_totalpop_2010map.pdf (accedido el 10 de abril de 2012).

³ U.S. Census Bureau, *The Hispanic Population: 2010*, <http://www.census.gov/prod/cen2010/briefs/c2010br-04.pdf> (accedido el 10 de abril de 2012).

⁴ Véase :Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, *Perfil del Migrante 2000-2009*, http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/LinkClick.aspx?fileticket=CDU5m_mehsk%3D&tabid=165 (accedido el 10 de abril de 2012).

1. La Encuesta sobre la Comunidad, entre el 2005 y el 2009 más de 300 mil personas que residían en Puerto Rico se mudaron a Estados Unidos y poco más de 160 mil personas se mudaron de Estados Unidos a Puerto Rico. Esto nos deja con un balance migratorio con Estados Unidos de -144 mil personas en los últimos 5 años, lo cual representó casi 4 por ciento de la población de Puerto Rico en la última década.
2. Las tendencias migratorias observadas en los últimos años confirman el movimiento continuo de población que ha existido entre Puerto Rico y Estados Unidos. No cabe duda, que tanto el volumen migratorio como los atributos que describen al migrante tienen influencia tanto en el lugar de origen como en el destino. Sin embargo, es de particular interés para este informe destacar la importancia que tiene para Puerto Rico el considerable volumen de emigrantes observado al igual que las características que los distinguen. Por una parte, el hecho de que el año de mayor emigración neta en esta última década coincida con el inicio de la actual recesión económica levanta la bandera de que la migración puede acelerar o frenar nuestro crecimiento económico en maneras que posiblemente no tomamos en cuenta completamente.
3. Por otra parte, la pérdida de la población en edad productiva y educada es un asunto que concierne a todos. Es imprescindible que Puerto Rico tome medidas para atender este fenómeno y sus posibles consecuencias. Las decisiones de brindarle la atención que este tema merece implican un compromiso general con el desarrollo de políticas públicas, en particular aquellas dirigidas a la retención y la atracción de capital humano a Puerto Rico.

Lo que se presenta es un cuadro alarmante. Movimiento constante de Puerto Rico a los Estados Unidos, migración afectada por la crisis económica, fuga de talentos. Aunque alcanza posiciones cotidianas en el debate actual, la migración ha estado presente en la historia de P.R. desde siempre. Incluso ha sido parte de la política pública oficial desde principios del siglo XX y se convirtió en la medicina preferida para lidiar con el problema de la pobreza. Duany explica:

The earliest recruitment of labor on the Island under U.S. rule (especially between 1900 and 1930) was geared toward the sugar plantations of Hawaii, the Dominican Republic, Cuba, and the U.S. Virgin Islands, particularly St. Croix. Smaller groups of Puerto Ricans built railroads in Ecuador, cut cane in Mexico, grew coffee in Colombia, and worked in a clothing factory in Venezuela. A few thousand picked cotton in Arizona during the 1920s.⁹ However, the Puerto Rican exodus gained impetus during the 1940s, when it was largely reoriented toward the U.S. mainland. After World War II, thou- sands found jobs in seasonal

agriculture, manufacturing, domestic service, and other service industries in the United States.⁵

Han habido varias olas de migraciones en Puerto Rico, una entre las guerras mundiales (especialmente durante los años 20; la migración de trabajadores hasta los '50s; una tercera ola al principio de los '80s y una durante los '90.⁶ Todavía no hay data oficial (al menos disponible al momento de la redacción de este artículo) sobre el impacto de la actual crisis económica y las medidas tomadas por el actual gobierno (entre las que está el despido masivo de empleados públicos, 30,000 a partir de la Ley 7)⁷, pero no es descabellado pensar que al igual que en la historia y en años recientes, los puertorriqueños han optado por “brincar el charco” para poder sobrevivir la crisis. Todo esto nos lleva a concluir que la migración en Puerto Rico está atada a la pobreza, lo que hace el fenómeno similar a aquel de la mayoría de los países latinoamericanos.

Puerto Rico no es solo un lugar de partida, sino también de llegadas. Cubanos, dominicanos, haitianos y otros hermanos caribeños ven a Puerto Rico como un paso que los acerca a los Estados Unidos. Particularmente, la comunidad dominicana es parte importante de nuestra composición social. Por esto, Puerto Rico ha sido descrito como un “enclave transnacional”, un puerto de embarque (¿rico?) para la importación y exportación de trabajadores. Mercado de cuerpos. Algunos llaman a este fenómeno “intercambio poblacional”, otros “migración circular,” todos refiriéndose al movimiento de gentes hacia y fuera de la isla.⁸

Otra característica interesante de la migración puertorriqueña es el regreso. No un regreso forzado o involuntario (como es el caso de los deportados, pesadilla de muchas hermanas y hermanos latinoamericanos), sino un regreso nostálgico, familiar. Duany describe este ir y venir como un vaivén. A esto añade que los migrantes circulares tienden a mantener lazos familiares tanto en la isla como en los Estados Unidos, para mejorar sus condiciones de trabajo a través del tiempo, para obtener niveles educativos más altos y para expandir sus destrezas lingüísticas y culturales como resultado de la migración.⁹ Muchos boricuas ven a los E.E.U.U. como una opción de trabajo y estudio. Nuestra ciudadanía, migración legal, hace del brinco una opción fácil. Muchos académicos por ejemplo llegan a los Estados Unidos para

⁵ J. Duany, *A Transnational Colonial Migration: Puerto Rico's Farm Labor Program*, 84 *New West Indian Guide* 225, 228 (2010).

⁶ Vargas-Ramos, *Migration and Settlement Patterns in Puerto Rico: 1985-2005*, Vol. 2, No. 1 (Centro de Estudios Puertorriqueños 2008).

⁷ Ley Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, 3 L.P.R.A. § 8791 *et seq.*

⁸ Jorge Duany, Luisa Hernández Angueira, & César A. Rey, *El Barrio Gandul: economía subterránea y migración indocumentada en Puerto Rico* (Nueva Sociedad 1995).

⁹ Jorge Duany, *The Puerto Rican Nation on the Move: Identities on the Island and in the United States* (University of North Carolina Press 2002).

hacer estudios graduados, algunos se quedan como tantos que conocemos y otros regresamos como la que escribe este ensayo. Pero la alternativa del regreso no es una racional, en todo caso es casi siempre una irracional (mi caso). Cualquiera la razón, la opción de regresar parece estar siempre presente. Dice Luis Rafael Sánchez:

Salgo de Puerto Rico pero Puerto Rico no sale de mí. ¿Será otro síndrome del colonizado? El olvido es padrastro de la memoria. Pero, hay distancias que vulneran el olvido y los lugares reaparecen, ya moridientes, ya suaves como las uvas. Reaparecen también la dulzura y la amargura regidas por la insistencia. La canción de mi país me atrapa.¹⁰

Ese regreso posible y siempre constante, hace a algunos presentar una identidad escindida. Entre el estar y no estar. El soy de aquí y soy de allá. Estos patrones migratorios tienen efectos culturales y políticos de importancia, sin olvidar el impacto en la formación de identidades. ¿Qué hacemos con todas estas puertorriqueñas y puertorriqueños que viven fuera de la isla cuando hablamos de luchas en Puerto Rico? ¿De decisiones de estatus? ¿De participación en el discurso público? Después de todo, hay más afuera que en la isla. Puertorriqueñas y puertorriqueños que mantienen lazos fuertes con la isla en términos de lazos familiares, identificación cultural y participación política.

Lazos que los definen en términos de identidad y que les llevan a tomar medidas políticas drásticas desde su auto identificación nacional. Mencionaré dos ejemplos: los Young Lords y la F.A.L.N. Young Lords era un grupo nacionalista puertorriqueño localizado mayormente en New York y Chicago que en la tradición de los Black Panthers lucharon por la independencia y la cultura puertorriqueña a finales de los años '60 y '70.¹¹ Fuerzas Armadas de Liberación Nacional era un grupo paramilitar integrado por puertorriqueñas y puertorriqueños residentes en los Estados Unidos, particularmente en Chicago. En su lucha por la independencia de Puerto Rico asumieron responsabilidad por diversos actos considerados por el FBI como terroristas, lo que provocó que a finales de los '70 y principios de los '80 fueran arrestados y encarcelados.¹² Ambos grupos de personas nacidas (en su

¹⁰ Luis Rafael Sánchez, *La importancia de llamarse Daniel Santos: fabulación* (Editorial U.P.R. 2000).

¹¹ Para más información sobre los Young Lords, véase Miguel Melendez, *We Took the Streets: Fighting for Latino Rights with the Young Lords* (St. Martin's Press 2003).

¹² Algunos de los miembros de la F.A.L.N. encarcelados fueron liberados mediante un clemencia probatoria otorgada por el Presidente de E.E.U.U., Bill Clinton. No obstante, todavía hoy uno de ellos se encuentra en prisión, Oscar López Rivera, convirtiéndolo en uno de los presos políticos con condena más larga en este hemisferio. Para más información sobre este tema, véase L. Napoli, *The Puerto Rican Independentistas: Combatants in the Fight for Self-Determination and the Right to Prisoner of War Status*, 4 Cardozo J. Int'l & Comp. L. 131 (1996).

mayoría) y criadas en los Estados Unidos, de ascendencia puertorriqueña, con una identidad nacional que los ubica en la posición de dedicar todos sus esfuerzos en torno a esa identificación nacional.

Otro ejemplo importante es la literatura Nuyorican que representa claramente las características principales de esta identidad bilingüe y desplazada. Soledad Santiago dice:

The successful Nuyorican is often cut off from his roots by the very nature of success, suspended in the time wrap of a culture in transition, a culture of synthesis which is still defining and asserting its values, attempting to allow tradition to survive assimilation. The dilemma of Nuyorican identity is not a racial but a class one. In the uncomfortable limbo between black and white, rich and poor, the Nuyorican pioneers a new identity.¹³

Una identidad bicultural/multicultural, bilingüe, desterritorializada, multiracial/no blanca.

Así que nuevamente, ¿cómo manejamos este fenómeno, especialmente en el terreno del análisis político de la situación colonial? Políticos puertorriqueños y algunos académicos han recurrido a la identidad nacional para justificar reclamos de soberanía y derecho humano a la autodeterminación. La identidad se recoge en un anhelo de nación, un abstracto difícil de alcanzar y un sueño seductor pero peligroso. Un sentimiento que se materializa en ocasiones en la bandera de P.R., que aparece después de unas cuantas medallas¹⁴ o cuando participan los boricuas en eventos deportivos.

Acudir a la nación, la identidad, la “raza puertorriqueña” puede terminar siendo más que una solución a un problema teórico, una trampa política. Michel Hardt y Antonio Negri en su libro *Imperio*¹⁵ argumentan que el concepto nación sirve para estabilizar relaciones estructurales dentro de un territorio mediante representaciones de una identidad cultural integrada basada en una continuidad biológica, territorio físico y comunidad lingüística. Esta identidad basada en la nación acarrea el problema de las exclusiones, exclusiones que se dan en la medida en que es necesario decidir quién pertenece y quién no. Sobre esto, Tayyab Mahmud advierte: “Consequently, nation-building is unavoidably a process of exclusion. Coherence of the nation rests on exclusion of the “Other,” and/or destruction of the alterity of the “Other.” It is not surprising then that “the discourse of race and nation are never very far apart”.¹⁶ La homogeneidad presentada no solo es forzada, sino violenta.

¹³ Soledad Santiago, *Notes on Nuyoricans*, <http://www.villagevoice.com/2005-10-18/specials/coming-of-age/http/> (accedido el 10 de abril de 2012).

¹⁴ Cerveza producida en Puerto Rico.

¹⁵ Michael Hardt & Antonio Negri, *Imperio* (Harvard University Press 2000).

¹⁶ T. Mahmud, *Geography and International Law: Towards a postcolonial mapping*, 5 Santa Clara J. Int'l L. 525, 535 (2007).

Pero, la nación en el caso de Puerto Rico resulta aún más problemática. Estamos hablando de una nación dividida, translocal, dispersa, en vaivén. Los patrones migratorios crean una base particular y difícil para la definición de identidades nacionales. Duany plantea que se trata de una nación que ha superado los requisitos de territorio y unidad lingüística. Se utiliza el concepto de *translocalidad* para atender este asunto.¹⁷ Translocalidad en este sentido se refiere a múltiples puntos de contacto, puntos que cruzan bordes múltiples. Es un concepto que se refiere además a transgresiones físicas de los límites estatales, pero que también puede significar presencias múltiples de conexiones culturales en al menos dos lugares. Tierra y territorio son bases importantes para este concepto, como los son también para el concepto nación. Lao apunta:

To imagine the Puerto Rican national community as a translocal social space (a transnation) is not only to acknowledge how the mutual referentiality between territory and diaspora has always constituted the national, or to recognize the quotidian human flow between colony and metropolis, but more fundamentally it is to refer to the tailoring of a formation of peoplehood that, though hyperfragmented and dispersed, is netted by the web of coloniality (subordinate citizenship, racialization) and intertwined by multiple networks (political organizations, professional associations, town clubs) and flows...to constitute a deterritorialized-reterritorialized 'imagined community' and a 'social space'.¹⁸

Nuevamente, el territorio nos persigue y encajona.

El reclamo por el derecho humano a la autodeterminación (estrategia histórica de los puertorriqueños) ha estado en parte restringido a grupos nacionales y por tanto, a la existencia de un territorio. Y nuevamente, el territorio nos persigue. Mientras, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos nos define como un territorio no incorporado, la discusión en otras áreas del conocimiento apuntan a una dispersión de la gente o el pueblo puertorriqueño al punto de ser llamado por algunos, una comunidad desterritorializada, una nación sin bordes, sin tierra, sin demarcaciones fijas. ¿Puede subsistir el reclamo de autodeterminación basado en una estricta noción nacional? ¿Acaso es hora de repensar las estrategias a base de las características translocales, multiculturales y hasta multiétnicas que componen nuestro imaginario nacional?

Algunos estudiosos del Derecho Internacional han comenzado a criticar el monopolio de los estados en esta esfera. Han señalado algunos fenómenos como la creación del Sub-Comité de Minorías en las Naciones Unidas o el Tratado de Dere-

¹⁷ Duany, *supra* n. 9.

¹⁸ Agustín Lao, *Islands at the Crossroads: Puerto Rican-ess traveling between the translocal nation and the global city*, en Frances Negrón y Ramón Grosfoguel, *Puerto Rican Jam: Rethinking Nationalism and Colonialism* (University of Minnesota 1997).

chos Civiles y Políticos que reconocen los derechos de las minorías y de los grupos como sujetos de derecho más allá de los grupos nacionales, como elementos que nos podrían llevar a identificar una apertura al reconocimiento de otros sujetos de derecho más allá de los estados nacionales. Otros han identificado el papel de agentes no estatales como las organizaciones no gubernamentales internacionales y los derechos de los grupos indígenas como movimientos en el Derecho Internacional hacia un cambio paradigmático y una ruptura con el monopolio de los estados.¹⁹ La ruptura entonces, afecta la concepción de los sujetos de Derecho Internacional en tanto poseedores de derechos en el marco internacional. Así, fenómenos como la globalización y los movimientos teóricos antes apuntados, nos llevarían a movernos de una noción encajonada del derecho a la autodeterminación que pueda cubrir no solo a entes nacionales, sino a localidades, grupos culturales, étnicos o lingüísticos, aunque éstos no posean las características homogéneas de las naciones tradicionales.

El derecho a la autodeterminación está reconocido en algunos de los documentos internacionales más importantes, como la Carta de las Naciones Unidas o los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²⁰, aunque no en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. También numerosas resoluciones de la Asamblea General de la O.N.U. hacen referencia a este principio y lo desarrollan: por ejemplo, las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) ó 2625 (XXV). Ha sido definido de la siguiente manera:

“Este es un derecho colectivo y universal, cuyos titulares son todos los pueblos, recogido en la Carta de las Naciones Unidas, en la declaración universal de los Derechos del Hombre, en la declaración sobre los derechos universales de los pueblos de Argel y en la declaración universal de los derechos colectivos de Barcelona. En virtud de ello, todo pueblo tiene como consecuencia de su existencia misma, el derecho a la libre determinación. Ello otorga a este pueblo competencia exclusiva sobre la determinación de su estructura socio-política y sobre las grandes decisiones que afecten a su destino”.²¹

¹⁹ Véase Y. Reyes Gil, *Derechos Humanos sin Estado-Nación (¿Reconocido?): De Jessica Gonzales v. U.S.A. a Puerto Rico*, ___ Rev. Jur. UIPR ___ (2012).

²⁰ “Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal”. Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas*,

[http://untreaty.un.org/cod/repertory/art1/spanish/rep_suppl4_vol1_art1\(par2\)_s.pdf](http://untreaty.un.org/cod/repertory/art1/spanish/rep_suppl4_vol1_art1(par2)_s.pdf) (accedido el 12 de abril de 2012).

²¹ Antton Mendizabal, *Derecho de Autodeterminación. Derecho Humano frente a la Globalización Neoliberal* (Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos en Porto Alegre Brasil 2002) Disponible en http://www.ehu.es/eal/cas/profesorado/mendizabal_antxon/autodeterminacion_glob.pdf.

No obstante, ese derecho de autodeterminación otorgado a los *pueblos* se torna complicado precisamente si queremos expandir su aplicación a grupos distintos a los tradicionales: grupos nacionales sin estado, grupos nacionales sin territorio, grupos étnico intra nacionales, grupos minoritarios.

Tradicionalmente se ha reconocido el concepto “pueblos” como aquellos grupos nacionales en ocupación constante de un territorio y que ha sido intervenido por alguna potencia extranjera. Los elementos identificados como principales en el reconocimiento de “pueblos” para los efectos del derecho a autodeterminación son el territorio, historia, cultura y lenguaje.

The bearer of the right to self-determination is a “people”, a non-technical term which is not defined in any of the instruments in which it is expressed. From the practice of states, however, it appears that a “people” is a group which meets both a subjective and objective requirement. The objective requirement suggests a degree of homogeneity which suffices to distinguish the group from any other. Various criteria may be used to distinguish a group: common language, religion, culture and history. In addition to this, the group must subjectively consider itself to be a separate entity.²²

Por lo planteado anteriormente en cuanto a Puerto Rico en tanto comunidad desterritorializada, multilingüe, dispersa y translocal, se hace complicado ubicarnos dentro de este esquema.

La migración, entre otros factores, se convierte en fenómeno que trastoca los lineamientos nacionales que hasta ahora han limitado el derecho de autodeterminación. Lo anterior fue planteado anteriormente por Morales Ramos cuando a propósito de una discusión sobre el derecho a la autodeterminación para Puerto Rico señalaba:

El concepto etnia, particularmente en cuanto al elemento lengua, nos permite hacer una distinción entre hispanoparlantes y no hispanoparlantes. La discusión previa, pertinente a la lengua, legitimaría el derecho de muchos de los puertorriqueños que viven fuera del territorio de Puerto Rico a participar en un proceso autodeterminativo. Queda, sin embargo, recordar la situación migratoria para entender que no es suficiente en este respecto el elemento lingüístico.²³

²² Bennett & Peart, *The Ingwavuma Land Deal A Case Study of Self-Determination*, 6 B. C. Third World L. J. 23, 27 (1986).

²³ J. Ramos Morales, *Sujetos de Autodeterminación Puertorriqueña: El Pueblo no Puede Decidir Hasta Que Alguien Decida Cual es el Pueblo*, 60 Rev. Jur. U.P.R. 461, 484 (1991). Debo aclarar que en este artículo el autor propone que el asunto del lenguaje no rompe con la identificación como etnia para Puerto Rico en la medida en que permite que aunque los individuos no hablen la misma lengua (en este caso español), sí la identifican como la lengua de sus antepasados.

Acude entonces Ramos Morales al concepto de grupo etnonacional para aglomerar a aquellos sujetos que tendrían derecho a la autodeterminación en Puerto Rico. Explica que este concepto une consideraciones objetivas y subjetivas en la medida en que incluye “el deseo, la voluntad, y la conciencia de pertenecer a determinado grupo o etnia”.²⁴

La propuesta antes discutida resulta aún más atractiva ante el reciente reconocimiento del derecho a la autodeterminación para los pueblos indígenas. En el año 2007 la Organización de las Naciones Unidas adoptó una declaración de derechos de los pueblos indígenas que en lo pertinente establece:

Recognizing and reaffirming that indigenous individuals are entitled without discrimination to all human rights recognized in international law, and that indigenous peoples possess collective rights which are indispensable for their existence, well-being and integral development as peoples,

Recognizing that the situation of indigenous peoples varies from region to region and from country to country and that the significance of national and regional particularities and various historical and cultural backgrounds should be taken into consideration,

Solemnly proclaims the following United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples as a standard of achievement to be pursued in a spirit of partnership and mutual respect:

Article 1

Indigenous peoples have the right to the full enjoyment, as a collective or as individuals, of all human rights and fundamental freedoms as recognized in the Charter of the United Nations, the Universal Declaration of Human Rights⁴ and international human rights law.

Article 2

Indigenous peoples and individuals are free and equal to all other peoples and individuals and have the right to be free from any kind of discrimination, in the exercise of their rights, in particular that based on their indigenous origin or identity.

Article 3

Indigenous peoples have the right to self-determination. By virtue of that right they freely determine their political status and freely pursue their economic, social and cultural development.

²⁴ *Id.* en la pág. 485.

Article 4

Indigenous peoples, in exercising their right to self-determination, have the right to autonomy or self-government in matters relating to their internal and local affairs, as well as ways and means for financing their autonomous functions.

Article 5

Indigenous peoples have the right to maintain and strengthen their distinct political, legal, economic, social and cultural institutions, while retaining their right to participate fully, if they so choose, in the political, economic, social and cultural life of the State.

Article 6

Every indigenous individual has the right to a nationality.²⁵

La Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas marca un desarrollo importante en la conceptualización del derecho a la autodeterminación. Reconoce el derecho a la autodeterminación independientemente de la nacionalidad, ésta entendida como la residencia física en un territorio definido. Además, reconoce derechos colectivos a ciudadanos que difieren entre sí de los elementos tradicionales de nacionalidad. Estos desarrollos pueden servir para replantearnos el reclamo a la autodeterminación para Puerto Rico, no desde una perspectiva nacional forzada y excluyente, sino desde una que reconozca las diversas formaciones de identidad comunes.

Es buen momento para reconceptualizar las maneras en que nos acercamos al reclamo de la autodeterminación. Translocalidad y transnacionalidad son términos que deben comenzar a llegar al Derecho y reconocer la complejidad de las relaciones humanas y sus interacciones. El ejemplo de Puerto Rico puede aplicar a otros grupos de gentes migrando a través del mundo, sin un nicho territorial fijo. El Derecho, particularmente en el campo internacional, debe considerar maneras flexibles de formaciones de identidad. Comunidades transbordes y gentes translocales con sus culturas híbridas y formaciones de identidades múltiples, son definitivamente un reto a definiciones tradicionales legalistas ancladas en viejas y estáticas nociones sujetadas a los estados nacionales.

²⁵ United Nations, *Declaration of the Rights of Indigenous Peoples*, http://www.un.org/esa/socdev/inpfi/documents/DRIPS_en.pdf (accedido el 11 de abril de 2012).